

Ya han comenzado las obras de reforma del Campo del Moro y Cuesta de la Vega.

DIARIO DE AVISOS DE MADRID DEL MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE

ALMANAQUE SANTOS DEL DIA.—La Presentación de Nuestra Señora y San Rufo y San Esteban, mártires.

CULTOS PARA EL 21. Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en las Ninas de Leganés y se hará función solemne a Nuestra Señora de la Presentación.

En los dos monasterios de Salesas habrá renovación solemne de votos, y en las del primer monasterio (paseo de Santa Engracia) fiesta a las diez, en que predicará un padre de la Compañía de Jesús.

FUNCIONES RELIGIOSAS. En breve original de nuestro santísimo padre Pio VII se concedió indulgencia plenaria a todos los fieles de ambos sexos y comunidades religiosas el día que se alisten en la real, ilustrada y primitiva congregación del Santísimo Cristo de Bataquer.

Oficiará de pontifical el señor nuncio y dirá el panegírico el doctor capellán de honor de número de S. M. y rector administrador de aquella iglesia y colegio, D. Pedro Martín Sánchez.

HOSPITALIDAD DE LA NOCHE. En la noche del día 19 se ha dado hospitalidad, cena y desayuno, en el Asilo del Sur, a 37 hombres y 3 mujeres.—Total, 60.

CONSULTA GRATUITA. El Instituto Dermatológico ha ampliado el círculo de sus trabajos con una sección de cirugía operatoria, para cuyo desempeño ha sido nombrado el Dr. Tapia, profesor clínico del colegio de San Carlos.

CASAS DE SOCORRO. El día 19 se asistieron en las de esta capital 92 accidentales: 27 graves, 33 leves y 32 de prostración reservada.

ENTERRIAMIENTOS. El día 19 se dio sepultura en los cementerios de esta capital a 52 cadáveres y 1 feto.

ESTADO ATMOSFERICO. La temperatura máxima de ayer en el Observatorio de Madrid fue de 14.9 grados: la mínima, de 5.6.

VACUNACION MUNICIPAL. El día 21 de noviembre, de once a doce de la mañana, vacunará gratis el doctor Balaquer a los pobres del distrito de Buenavista, en la casa de socorro, directamente de la ternera.

AVISOS UTILES. Vicente: recibida. Yo enfermo. El domingo te veré.—Inigo.

ESPECTACULOS PARA EL DIA 21. TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. ESPAÑOL.—8 1/2.—F. 17 de ab.—T. 2.º imper.—Lo sublime en lo vulgar.—Hija única.

CIRCO DE PRICE.—8 1/2.—Dos cazadores.—El alcalde de Strassberg.—LARA.—8 1/2.—Serie 3.—F. 8.º de ab.—T. 2.º imper.—Isidoro Pérez.—Cara 6 cruz.—El señor gobernador.—Segundo acto.

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION DEL 20

Table with columns: ULTIMOS PRECIOS, DEL 19, DEL 20. Rows include Deuda perpét. al 4 1/2 interior, Idem id. pequeños, Idem id. fin corriente firme, etc.

EL 60 POR 100 y más podrá obtener de beneficios el que disponga de 1000 pesetas en adelante dedicándolo a buenos negocios manjados por los capitalistas.

PERDIDA. El lunes 19, por la tarde, en el Rotivo, se perdió una perrita negra, con manchas canela en las patas y en el pecho.

IMPOTENCIA. Remedio superior, seguro; obra al momento, sin peligro.—Perlas del Serrano, de crédito secular: 40 pesetas.—Madrid, Cármen 41.

DINERO en el acto y en mejores condiciones que nadie sobre muebles sin retirar, vendidos y garantías que convengan.

ALMONEDA. Se hace de un espléndido mobiliario perteneciente a una distinguida familia que se cuenta de esta corte.

DINERO AL 3 SIN CORREDORES. MAGDALENA, 24, 3.º decha. SE VENDE CABALLO TORO DE Muro con 10 dedos sobre la marca Alfonso X, núm. 6, de 8 a 12.

DINERO AL 3 SIN CORREDORES. MAGDALENA, 24, 3.º decha. QUE HAYA ENCONTRADO Una cartera de bolsillo, encarnada, con tres billetes del Banco, cédulas y dos décimos de la lotería de Barcelona, que la manifieste calle de Fuencarral, núm. 133, 3.º decha.

SOCIEDAD GENERAL DE ANUNCIOS DE ESPAÑA. Esta SOCIEDAD admite anuncios, reclamamos y noticias para todos los periódicos de Madrid, provincias y extranjero.

CARMEN 18 1.º MADRID. TELEFONO NUMERO 517.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS Y PÁRPADOS. Curación asegurada con la pomada de la viuda Farnier.

WAGONES-CAMAS, SALÓN, RESTAURANT. PIRINEOS-EXPRESS, ORIENTE-EXPRESS, SUB-EXPRESS, etc. C. DE INTL DES WAGONS-LITS.

A. VALLEJO. Primera casa en sillerías muebles y colgaduras. Exportación a provincias. Pídanse catálogos. PUEBLA, 19, frente a San Antonio de los Portugueses.

A ORUÑO MAQUINAS WHITE PARA COSER. 45, Carretas, 45 entresuelo. EQUIPOS Y CANASTILLAS. La casa CAPDEVILLE remite a provincias muestras y catálogos con precios, ropa blanca, vestidos para señoras y niños, sombreros.

TEATRO REAL. Se ordenan dos butacas fila 3.ª, tur 2.ª por precio Contaduría, Carretas, 20, 2.º izquierda. A PORTANDO 2 000 Ds. A IN- A portante industria, 1.060 benefici- cional anual. Esp. 9, pral. 6.º gal. Banco, Fuencarral, 29.

FRANCISCO JAVIER CAVESTANY Y ANDUAGA. SUBLÓ AL CIELO. hoy 20 de noviembre de 1888. a los 4 años de edad. Sus desconsolados padres D. Juan Antonio y doña Margarita; sus hermanos, tíos, primos y demás parientes, tienen el sentimiento de participar a sus amigos tan dolorosa pérdida y les ruegan se sirvan asistir a la conducción del cadáver, que tendrá lugar el miércoles 21 del corriente, a las diez y media de la mañana, desde la casa mortuoria calle de las Salesas, número 17, a la Sacramental de San Isidro, por lo que recibirán especial favor.

CONCENTRADO DE SANCHEZ OCAÑA. De éxito seguro en la tos e irritación, en los catarros de los bronquios y del pulmón, y catarros crónicos de la vejiga, etc.

WAGONES-CAMAS, SALÓN, RESTAURANT. PIRINEOS-EXPRESS, ORIENTE-EXPRESS, SUB-EXPRESS, etc. C. DE INTL DES WAGONS-LITS. Plaza de la Ópera, 6. BILLETES FERRO-CARRIL Y DE VAPORES. Asientos de Sleeping-Cars con anticipación.

A LOS ELEGANTES. Trajes género inglés, precios los más económicos en su clase. Especialidad en librerías. Corredera Baja, 5.

DINERO A PAGAR EN UN AÑO. muebles de todas clases, desde el modesto mobiliario hasta el de más lujo. 2, Isabel la Católica, 4.

MALES VENEREOS. y matriz Dr. Barragan. Consulta, 10 a 1 y 7 a 9. Corredera baja, 2. A VESTIRSE BIEN Y BARATO van a la GRAN SASTRERIA DE ESCUDERO. 15, Plaza del ANGEL, 15 (frente a Espoz y Mina).

PARALISIS, REUMA. Su cura infalible por la Electricidad; medicación suprema. Aparatos para provincias. Consultas, Gratis los domingos, por carta, Montero, 33 1.º.

MONROY DENTISTA. Corredora de S. Pablo 21, contiguo al teatro Lara. DESCRIBIENDO CON BUENA FE. Se necesita para un pueblo de esta provincia, sueldo 640 pesetas anuales y algunos otros emolumentos. Mándese muestra de letra por correo, calle de Atocha, 127, entresuelo derecha.

LA EXCMA. É ILMA. SENORA DOÑA MARIA DE LOS DOLORES SANCHEZ REMON DE DIAZ DE LA QUINTANA. ha fallecido a las siete de la noche del día 19 de noviembre de 1888. PUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTO R. I. P. Su desconsolado esposo el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Diaz de la Quintana y Capllan, (ausente); sus aflijidísimos hijos D. Alberto, doña Concepción y doña Luisa niña; madre doña Josefa Rando y Sahagun; hija política doña Adelaida Yañez; su director espiritual, hermana política, primos, sobrinos y demás parientes, Suplican a sus amigos la encomienden a Dios y asistan a la conducción del cadáver, que tendrá lugar el día 21, a las diez de la mañana, desde la casa mortuoria, Fuencarral, 110, a la sacramental de San Justo, cuyo especial favor agradecerán con toda el alma.

!!GRAN EXPOSICION DE MUEBLES!! Magníficos salones-gabinets de última novedad y toda clase de muebles de lujo, SIN COMPETENCIA POSIBLE. COSTANILLA DE LOS ANGELES, 3, TELEFONO 676.

CAMAS DE PALO SANTO 16 PRINCIPE 16 CAMAS DE NOGAL al lado de la Comedia. CARBONES PRENSADOS Y CALCINADOS (sin humo ni tufo, para uso doméstico) De cok..... a pesetas 2.75 (El quintal de 46 kilos, a domicilio. De encina..... a 3.50 (El quintal de 46 kilos, a domicilio. Pedidos: En la fabrica: Paseo de las Acacias, 43. (Teléfono 217.) Suenral: Calle de Jardines, 18, urban.

MUEBLES. Sillerías de 200 pias.; armarios de luna, entredores, espejos, aparadores, chineros, y toda clase de muebles y sillerías a precios baratísimos Plaza del Progreso, 5. AL CALA 19. HAY ASCENSOR. A Trivino é hijos, dentistas. COSTURERA A DOMICILIO. Obisnco y de color, Fomento, 42. VINOS BLANCOS BAYO especiales para ostras. VINAGRE DE UVA SE VENDE POR J. YUNQUERA, San Agustín, 4 duplicado. ALMONEDA. SILLERÍA, GABINETE, cama palo santo, comedor roble y piano. Fuencarral, 10, pral. VINOS SUPERIORES DE VALDEPENAS. Arganda, Mérida, Rioja y Aragón. Travesía de San Mateo, 3 duplicado.

Sección octava. Del testamento marítimo. Art. 722. Los testamentos abiertos o cerrados, de los que durante un viaje marítimo vayan a bordo, se otorgarán en la forma siguiente: Si el buque es de guerra, ante el comandante del buque, o el que haga sus veces, pondrá además su V.º B.º En los buques mercantes autorizará el testamento el capitán, o el que haga sus veces, con asistencia de dos testigos idóneos. En uno y otro caso los testigos se elegirán entre los pasajeros, si los hubiere; pero uno de ellos, por lo menos, ha de poder firmar, el cual lo hará por sí y por el testador si este no sabe o no puede hacerlo. Si el testamento fuera abierto, se observará además lo prevenido en el artículo 695, y si fuera cerrado, lo que se ordena en la sección sexta de este capítulo, con exclusión de lo relativo al número de testigos é intervención del notario. Art. 723. El testamento del comandante del buque de guerra y el del capitán del mercante serán autorizados por quien deba sustituirlos en el cargo, observándose para lo demás lo dispuesto en el artículo anterior. Art. 724. Los testamentos abiertos hechos en alta mar serán custodiados por el comandante ó por el capitán, y se le ha-

mará un recibo á continuación de dicha nota. Art. 712. El notario ó la persona que tenga en su poder un testamento cerrado, deberá presentarlo al juez competente luego que sepa el fallecimiento del testador. Si no lo verifica dentro de diez días, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por la dilación. Art. 713. El que con dolo deje de presentar el testamento cerrado que obre en su poder dentro del plazo fijado en el párrafo segundo del artículo anterior, además de la responsabilidad que en el se declara, perderá todo derecho a la herencia, si lo tuviere, como heredero abintestato, ó como heredero ó legatario por testamento. En esta misma pena incurrirán el que sustrajere dolosamente el testamento cerrado del domicilio del testador, ó de la persona que lo tenga en guarda ó depósito, y el que lo ocultare, rompa ó inutilice de otro modo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda. Art. 714. Para la apertura y protocolo del testamento cerrado se observará lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil. Art. 715. Declarado nulo el testamento cerrado en cuyo otorgamiento no se hayan observado las solemnidades prevenidas en esta sección, el notario autorizante será responsable de los daños y perjuicios que sobrevengán. Será válido, sin embargo, como testamento abierto, si todo el estuviere escrito y firmado por el testador y tuviere

las demás condiciones propias de este testamento. Sección sétima. Del testamento militar. Art. 716. En tiempo de guerra, los militares en campaña, voluntarios, rehenes, prisioneros y demás individuos empleados en el ejército, ó que sigan á éste, podrán otorgar su testamento ante un oficial que tenga por lo menos la categoría de capitán. Es aplicable esta disposición á los individuos de un ejército que se halle en país extranjero. Si el testador estuviere enfermo ó herido, podrá otorgarlo ante el capellán ó el facultativo que le asista. Si estuviere en destacamento, ante el oficial que lo mande, aunque sea subalterno. En todos los casos de este artículo será siempre necesaria la presencia de dos testigos idóneos. Art. 717. También podrán las personas mencionadas en el artículo anterior, otorgar testamento cerrado ante un comisario de guerra, que ejercerá en este caso las funciones de notario, observándose las disposiciones de los artículos 706 y siguientes. Art. 718. Los testamentos otorgados con arreglo á los dos artículos anteriores deberán ser remitidos con la posible brevedad al cuartel general, y por este al ministro de la Guerra. El ministro, si hubiere fallecido el testador, remitirá el testamento al juez del

último domicilio del difunto, y, no siéndolo conocido, al decano de los de Madrid, para que de oficio cite á los herederos y demás interesados en la sucesión. Estos deberán solicitar que se eleve á escritura pública y se protocolice en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil. Cuando sea cerrado el testamento, el juez procederá de oficio á su apertura en la forma prevenida en dicha ley, con citación é intervención del ministerio fiscal, y después de abierto lo pondrá en conocimiento de los herederos y demás interesados. Art. 719. Los testamentos mencionados en el art. 716 caducarán cuatro meses después que el testador haya dejado de estar en campaña. Art. 720. Durante una batalla, asalto, combate, y generalmente en todo peligro próximo de acción de guerra, podrá otorgarse testamento militar de palabra ante dos testigos. Pero este testamento quedará ineficaz si el testador se salva del peligro en cuya consideración testó. Aunque se salvara, será ineficaz el testamento si no se formaliza por los testigos ante el auditor de guerra ó funcionario de justicia que siga al ejército, procediéndose después en la forma prevenida en el art. 718. Art. 721. Si fuere cerrado el testamento militar, se observará lo prevenido en los artículos 706 y 707; pero se otorgará ante el oficial y los dos testigos que para el abierto exige el artículo 716, debiendo firmar todos ellos el acta de otorgamiento, como asimismo el testador, si padiere-